Año de 1933 — Miércoles 12 de Abril — Núm. 46

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1068

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Según participa a este Gobierno Civil el Sr. Alcalde de Gomezserracín, se encuentra depositada en dicha localidad una caballería de las señas siguientes:

Un asno, de regular alzada, edad de dos años, pelo negro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda pasar a recogerla su dueño, a quien será entregada, previo el abono de los gastos que dicha res haya ocasionado.

Segovia, 11 de Abril de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1056

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SEGOVIA

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 5 del actual, inserta la Junta Central del Censo electoral, la siguiente circular, dirigida a las Juntas provinciales:

«La ley electoral vigente, en su artículo 22 encomienda a las Juntas municipales del Censo electoral la designación de locales para los Colegios, dando preferencia a las escuelas y edificios públicos, procurando que radique i en el sitio más populoso de la Sección.

Este precepto ha sido interpretado por esta Junta Central en el sentido de que la preferencia para la designación de locales es de la exclusiva competencia de las municipales, y que el gerundio *procurando* no obliga a que necesariamente haya de hacerse la designación en el sitio más populoso de la Sección.

Pero son tantas las quejas y reclamaciones que llegan a la Junta Central por haberse designado locales en sitios muy apartados del núcleo principal de la población, qué es necesario fijar con mayor precisión la interpretación que debe darse a dicho precepto, y por ello ha acordado, en sesión de hoy, dirigirse a los Presidentes de las Juntas provinciales para que lo hagan llegar a conocimiento de las municipales, que al preceptuar el artículo 22 de la Ley, que las Juntas municipales designarán los locales, dando preferencia a las escuelas y edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la sección, implica el deber que deben de atenerse a esta indicación, cuando no haya algún obstáculo que lo impida, y que deberán tener en cuenta que cuando se interponga recurso contra la designación de locales por esa circunstancia, las referidas Juntas municipales están obligadas a exponer las razones por las cuales la designación no ha podido hacerse en el sitio mas populoso de la Sección.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de las Juntas municipales de esa provincia».

Lo que se reproduce en este periódico oficial, para que las Juntas municipales lo tengan presente en el momento de hacer las designaciones de locales para Colegios electorales, y cuando informen los recursos o reclamaciones que se interpongan contra esas designaciones.

Segovia, 7 de Abril de 1933.—El Presidente, Manuel de Navasqüés.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 22 de Febrero de 1933

En la ciudad de Segovia, a veintidós Febrero de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero, Pre-Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Tomás Cano, don Aurelio Herrero, D. Antonio Linage, y D. Antonio Artalejo, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Suspensión de acuerdos municipales. — Codorniz. — Visto el informe emitido por el Jefe del negociado de Personal de esta Diputación en un escrito de la Alcaldía de Codorniz, enviado a informe de la Comisión Gestora de la Diputación por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, dando cuenta de las anomalías ocurridas con motivo del nombramiento de Inspector municipal Veterinario en propiedad de la Agrupación que forman el citado Ayuntamiento y los de Aldeanueva del Codonal y Montuenga; la Comisión acuerda que por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Corporación se amplie el informe emitido por el mencionado Negociado.

Huérfanos.—Segovia.—Examinado el expediente instruído con motivo de haber sido ordenado por el Sr. Gobernador civil el ingreso en los Establecimientos de Beneficencia de la niña María Martínez Boró, de siete años de edad, hija de Belén Boró, de estado viuda; y resultando de los antecedentes que existen en la Diputación que la niña citada ingresó anteriormente en los citados Establecimientos por orden de la citada autoridad gubernativa de 5 de Septiembre de 1931, habiendo sido recogida por su citada madre el 3 de Diciciembre de 1932, por haber manifestado dicha señora el deseo de hacerse cargo de su hija, por haber desaparecido las causas que obligaron al ingreso de aquélla en la Beneficencia provincial; la Comisión Gestora teniendo en cuenta que no se halla justificado que dicha niña esté abandonada por su madre, acuerda rogar al Sr. Gobernador civil se sirva requerir a Belén Boró, viuda, domiciliada en casa del vecino de Segovia don Pedro Anadón, para que en el plazo de quince días, se persone en los Establecimientos de Beneficencia a hacerse cargo de su hija, pues de no hacerlo así, la Diputación pondrá a la niña María Martínez Boró, a disposición de la Diputación de Alicante, a fin de que sea trasladada a los Establecimientos de Beneficencia de aquella provincia, puesto que la causante es natural de dicha ciudad.

Idem.—Segovia.—Ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el ingreso provisional en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la niña Valentina García de Marcos, de cinco años de edad, natural de Encinillas, huérfana de padre y cuya madre se dedica a implorar la caridad pública; visto lo dispuesto por la Ley de protección a la infancia; la Comisión acuerda ratificar con carácter definitivo el ingreso provisional de la niña en cuestión, en la sección de huérfanos de los mencionados Establecimientos.

Ancianos.—Aldeonsancho.—Examinado el expediente instruído por Fermín Matesanz Diez, de 75 años de edad, viudo y vecino de Aldeonsancho, en solicitud de su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en atención a carecer el peticionario de hijos que puedan atenderle, no contando con bienes ni recursos para su sostenimiento; la Comisión acuerda inscribirle en el turno de ancianos del partido de Sepúlveda, con el número 1, a Fermín Matesanz Díez, para que verifique su ingreso cuando le corresponda, toda vez que en la actualidad no existe plaza vacante en dicho partido.

Alienados. — Cerezo de Abajo.—Examinado el expediente instruído a instancia de Casimiro Benito García, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Cerezo de Abajo, en solicitud de que su esposa Engracia Martín Gómez, ingrese en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para ser sometida a observación por padecer enajenación mental; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, así como la pobreza del solicitante y de la enferma en cuestión; la Comisión acuerda acceder al indicado ingreso, debiendo ser trasladada Engracia Martín, desde el indicado departamento al manicomio de señoras de Palencia para ser allí sometida a observación, siendo de cargo de los fondos provinciales los gastos de ese traslado y los de estancias que origine y debiendo remitirse a la Dirección del indicado Establecimiento la documentación a que se refiere el Decreto de 3 de Julio de 1931.

Subsidio de lactancia.— Sacramenia.—Examinado el expediente instruído a instancia de Eleuterio Lázaro Melero, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Sacramenia, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para su hijo Aurelio, gemelo de otro llamado Teodoro, al que no puede criar su esposa, y estando justificados todos los extremos reglamentarios y teniendo en consideración que este expediente se ha tramitado con retraso por faltas no imputables al solicitante; la Comisión acuerda inscribir dicha petición en el correspondiente turno, en el que figurará con la fecha de 1.º de Diciembre de 1932, en cuyo día fué reconocida por el Médico de la Beneficencia provincial el ama elegida para que lacte a dicho gemelo.

Expósitos.— Aldehuela del Codonal.— Solicitado por Saturnino Sacristán Pascual y su esposa Domitila Galindo García, mayores de edad y vecinos de Aldehuela del Codonal, se les conceda un niño expósito de cinco años de edad, de los acogidos en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para tenerle en su compañía, atender a su cuidado y educación y adoptarle legalmente en su día, puesto que los solicitantes care-

cen de hijos, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, así como que los peticionarios disfrutan una posición económica que les permite atender debidamente al niño que pretenden, y considerando que explorada la voluntad de los asilados es gustoso envivir con dicho matrimonio el niño Aniano Torres Manzano, de cinco años y diez meses; la Comisión acuerda acceder a la indicada petición, autorizando al señor Director de los repetidos Establecimientos para que haga entrega a los solicitantes del niño expósito Aniano Torres Manzano, para que conviva con éstos y en su día le adopten legalmente, siempre que previamente se comprometan aquéllos a facilitar al niño alimentos, vestido, calzado y educación adecuada y abonen mensualmente la cantidad de 7,50 pesetas que ingresarán en la Caja de ahorros que el Director de los Establecimientos abrirá a nombre y disposición de dicho niño.

Banda de música.—Segovia.—Leída una comunicación que con fecha 9 de Diciembre de 1932 remitió el Director de la Banda de música de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia a la Dirección de estos Establecimientos y que éste elevó a la Diputación Provincial, proponiendo la adquisición de varios instrumentos que considera precisos para el mejor servicio de la Banda, así como la adopción de determinadas medidas para la reorganización de esa agrupación musical; la Comisión Gestora acuerda que por el Director de dicha Banda de música se pidan a las casas vendedoras de instrumentos de música presupuestos del coste de los que desea adquirir, cuyos presupuestos someterá a la aprobación de la Diputación, y respecto a la reorganización de la Banda, que sigan formando parte de ella los asilados de dichos Establecimientos hasta que cumplan la edad reglamentaria.

Idem.—Segovia.—Dada lectura del contrato remitido por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Segovia, relativo a los conciertos que la Banda de música de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia deberá dar durante el presente año de 1933, con sujeción a las cláusulas que se consignan en dicho contrato; visto el informe emitido acerca de esas cláusulas por los señores Director de los indicados Establecimientos y de la Banda de música de referencia, la Comisión Gestora acuerda trasladar ese informe al Ayuntamiento de Segovia, por si acepta las condiciones que en el mismo se señalan en cuanto a los servicios que prestará la Banda de música y la remuneración que por ellos percibirá; advirtiendo a dicha Corporación municipal que si el precio que se señalara fuera por conciertos aislados, ese precio sería el de 100 pesetas por cada concierto, con las demás condiciones del proyecto de contrato.

Beneficencia provincial.—Segovia. —Participado por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia haber sido enviados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, cuatro gamos con destino a la alimentación de los acogidos en aquéllos; la Comisión acuerda expresar su gratitud a dicha autoridad gubernativa por el donativo de referencia.

Idem.—Zamarramala. — Solicitado por Ramón García Tejero, mayor de edad, casado con Felipa de la Paz, ambos vecinos de Zamarramala, les sea devuelto su hijo Julio Francisco García de la Paz, que nació en el departamento de Maternidad el 9 de Marzo de 1931, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda autorizar al señor Director de dichos Establecimientos para que, previas las formalidades acostumbradas, haga entrega de dicho niño a su citado padre.

Caminos vecinales.—Segovia.--Remitido por el Sr. Director de Vías y Obras provinciales el presupuesto importante 270 pesetas, de los gastos probables para el estudio del camino vecinal denominado «de Chatún a la carretera de la Zamorana a Puente Blanca»; la Comisión acuerda prestarle su aprobación.

Idem. — Cuéllar a Membibre de la Hoz.—Visto el resultado ofrecido por el acta de la subasta celebrada el 15 del actual para adjudicar las obras de reparación del firme de los kilómetros 11 al 16 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, adjudicada provisionalmente a D. Cayo Sastre Sastre, vecino de Santiago del Arroyo (Valladolid), en la cantidad de 24.150 pesetas; no habiéndose formulado reclamación alguna contra dicho acto ni contra la capacidad jurídica de dicho licitador, y visto lo dispuesto en el art, 17 y demás concordantes del reglamento de 2 de Julio de 1924, la Comisión acuerda declarar válido el acto de la subasta y adjudicar ésta definitivamente al Sr. Sastre en la mencionada cantidad, requiriéndole para que en el plazo de diez días presente la carta de pago de la fianza definitiva y los demás documentos reglamentarios para proceder a formalizar el correspondiente contrato, que será otorgado por el Sr. Presidente de la Diputación, en vista de que el gasto que ocasiona la subasta no excede de 50.000 pesetas.

Idem.—Segovia.—Accediendo a lo solicitado por las Alcaldías de los Ayuntamientos de Zarzuela del Monte y Navas de San Antonio, la Comisión acuerda concederle una prórroga de dos meses para la terminación de las obras del camino vecinal denominado «del kilómetro 27 de la carretera de Segovia a Villacastín al kilómetro 76 de la de Madrid a La Coruña por Navas de San Antonio», siéndole de aplicación lo dispuesto en el decreto de 29 de Septiembre de 1926,

Idem.—Segovia. — Habiendo quedado desierta la subasta de las obras de terminación y reparación del camino vecinal de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel, por no haberse presentado pliego alguno para optar a la subasta de ese servicio, la Comisión acuerda aprobar el acta de la primera subasta negativa y anunciar otra segunda en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el diario local, señalando para su celebración el día 22 de Marzo próximo, siendo el tipo de ella y los requisitos y condiciones los mismos que sirvieron de base a la primera subasta.

Cédulas personales.—El Espinar.—Dada lectura de una comunicación de fecha 16 del actual, en la que la Alcaldía del Espinar manifiesta haberse padecido por la misma error al clasificar en el padrón de cédulas personales para 1932 al contribuyente Joaquín Gutiérrez Cuadrillero, y habiéndose comprobado por el Negociado correspondiente dicho error, la Comisión acuerda que por el Ayuntamiento de El Espinar se devuelva al señor Gutiérrez Cuadrillero 27 pesetas, diferencia entre las 63 que ha pagado y as 36 que de haber sido clasificado como procedía en la tarifa 1.ª, clase 11.ª, le hubieran correspondido, cuya cantidad le será tomada en cuenta al rendir la de la recaudación de 1932.

Idem.—Segovia.—Habiendo terminado el día 15 del presente mes el último plazo que se concedió para adquirir sin recargo y en período voluntario las cédulas personales de 1932, la Comisión acuerda que a partir del día 16 del actual comience el período ejecutivo para la exacción del impuesto de referencia.

Idem.— Segovia. — Habiendo sido acordado en sesión de 22 de Mayo de 1931 la investigación de las declaraciones de los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales, destinando el 15 por 100 del aumento que sufra la recaudación como resultado de la investigación practicada a remunerar al personal encargado de esa investigación en la forma que consta en el citado acuerdo, y resultando que el aumento experimentado por la recaudación en virtud de esa investigación ha ascendido a 7.570,77 pesetas; y considerando que el trabajo de investigación llevado a cabo por los ordenanzas de la Corporación, el Recaudador de cédulas y el Jefe del Negociado de las mismas demuestra un celo e interés en beneficio de la Corporación altamente plausible, por lo que además de remunerar al personal con el tanto por ciento acordado es de justicia que la Diputación les haga presente su satisfacción; la Comisión acuerda aprobar el trabajo de investigación de la clasificación de las cédulas personales de 1931; que se acredite al citado personal las 1.135,60 pesetas que le corresponden, en la proporción de un 3 por 100 a cada ordenanza, 4 por 100 al Recaudador y 5 por 100 al Jefe del Negociado, con arreglo al acuerdo al principio citado, y hacer saber a esos funcionarios que la Diputación ha visto con satisfacción el trabajo llevado a cabo.

Idem.—Hontoria.—Dada cuenta de dos instancias suscritas respectivamente, por los vecinos de Hontoria Juan Tejero Municio y Ventura Herranz Herranz, en solicitud de que la Corporación provincial les variara la clasificación de su cédula personal, por disfrutar un sueldo anual de 3.100 pesetas cada uno, según acreditan con certificaciones adjuntas expedidas por el Ingeniero Jefe de la explotación de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, en la que estos desempeñan el cargo de Guardaagujas, en vez del de pesetas 3.509,78 por el que se les ha clasificado; la Comisión, teniendo en cuenta que el día 15 del actual expiró el plazo para obtener sin recargo la cédula personal y que las presentes reclamaciones tuvieron entrada en esta Diputación el día 17, acuerda desestimarlas por extemporáneas, votando en contra de este acuerdo el Sr. Artalejo.

Idem.—Varios pueblos.—Presentadas las liquidaciones de los cargos que por cédulas personales se hicieron de las correspondientes al año de 1932 a los Ayuntamientos de Fuentesaúco, La Salceda, Gomezserracín, Valleruela de Sepúlveda, Aguilafuente, Fuente el Olmo de Iscar, Valleruela de Pedraza, Fuentemilanos, Monterrubio, Estebanvela, Bernardos, Saldaña de Ayllón, Marazoleja y Donhierro, de cuyos cargos devuelven cédulas pertenecientes a fallecidos, ausentes y otras causas debidamente justificadas; y las de los de Escobar de Polendos, Ortigosa del Monte, Membibre de la Hoz, Fuentepiñel, Bercial, Etreros, Aragoneses, Languilla, Pradales, Ribota, El Negre Armuña, Marazoleja, Languilla y drigüera, los tres últimos correspondientes al año de 1931, de cuyos gos no devuelven cédula alguna diente de recaudación; y habién expedido por esta Sección las para su ingreso y deducciones caso por la oficina de Intervención, Comisión acuerda aprobar las daciones o cuentas de cédulas nales de los pueblos de referenc años indicados, en la forma en han sido presentadas, siempre que hayan llevado a efecto los ingres deducciones a que las notas se rían.

Contabilidad provincial.—Segov —Dada cuenta de una instancia el Conserje de esta Diputación vincial don Carlos Santiuste Mar eleva a la misma, solicitando que vea el medio de que se le abone cantidad que le adeudan las Dipu ciones Castellano-Leonesas por servicios que como tal Conserje tó en el Pabellón que esas Diputa nes construyeron en el recinto de Exposición Ibero-Americana de villa.

Considerando: que el solicitant ne percibido de los fondos de Corporación lo que le correspon como dependiente de la misma que fué nombrado Conserje del do Pabellón, desde cuyo mome sus honorarios corrían a cargo de fondos generales de la Mancomu dad de Diputaciones, por lo que está obligada la de esta provinc satisfacer nada al Sr. Santiuste.

Considerando: que no habiénd dicho aún la última palabra en asunto y siendo varios interesados que se encuentran en el caso del ponente.

La Comisión acuerda reprodu acuerdo de 27 de Agosto de 19 dirigirse al Sr. Presidente de la Di tación provincial de Valladolid que convoque a una reunión y fini tar de una vez el asunto de la Ex sición de Sevilla.

Idem.—Sepúlveda.—Visto el inf me emitido por la Intervención de f dos provinciales con referencia a carta que con fecha 12 del actual di gió al Sr. Presidente de esta Dipu ción don Bernardino García Sacr tán, vecino de Sepúlveda, rogan que al viudo de la Tornera que fué dicha villa doña Juliana Monte Ce llero, se le abone lo que le correspo da cobrar por haber desempeñado cargo hasta el día 26 de Enero.

Resultando: de los antecedent que existen en la Diputación que Tornera citada falleció en tres Enero último y que en sesión de o del mismo fué nombrada para sus tuirla doña Ciriaca Gastaudi Revill que tomó posesión del cargo en de indicado mes.

Considerando: que los haberes d los tres días del mes de Enero deve gados por doña Juliana Montes, im portantes 7,50 pesetas, correspond a quienes acrediten ser sus herederos siempre que lo acrediten debidamen te, solicitándolo por medio de instan cia reintegrada en forma y acompa ñando la certificación de defunción de la causante para que por la Inter vención de fondos pueda practicarse la información testifical prevenida en la instrucción de 24 de Mayo de 180

Considerando que desde el 4 al 2 de Enero que tomó posesión la nueva Tornera no aparece nadie desempe ñando el cargo, que no podía ser abandonado, por lo que indudable mente lo ejerció accidentalmente la familia de la Tornera difunta, siendo

de justicia que se abonen los haberes de los diecisiete días indicados a quien haya estado al cuidado del Torno.

La Comisión Gestora acuerda que los haberes devengados por la Tornera que fué de Sepúlveda doña Juliana Monte Cebollero durante tres días del mes de Enero último, se abonarán a quienes justifiquen que son sus herederos, solicitándolo en legal forma y acompañando los documentos antes indicados; que por el Sr. Diputado Gestor por el partido de Sepúlveda se hagan las averiguaciones necesarias para saber quién estuvo encargado del Torno desde el 4 al 20 de Enero para abonarle los haberes correspondientes; y que no constando el nombre del viudo de doña Juliana Montes se remita el oficio de este acuerdo al señor Alcalde de Sepúlveda, al interesado o a don Bernardino García Sacristán, que firma la carta, para que se lo entregue a aquel.

Idem. — Capital. — La Comisión acuerda aprobar la siguiente relación de facturas presentada por la Intervención de fondos provinciales y puestas al cobro con motivo de servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y para cuyo pago existe consignación en presupuesto:

	Pesetas
2.—Circulación BOLETÍN ...	86,58
3.—Conducción de alienados	22,00
4.—Idem idem	24,00
5.—Abono al teléfono......	19,50
6.—Material para la Imprenta	1.094,95
7.—Idem para obras.......	131,45
Total	1.378,43

Idem.—Capital. — Presentadas por el Sr. Director de Vías y Obras provinciales las cuentas importantes 208 pesetas por la construcción del camino vecinal de la Estación de Armuña a Añe, y por los gastos correspondientes a Enero próximo pasado de conservación de carreteras 3.344 pesetas, y de caminos de la Diputación, 4.532; por los subvencionados 8.810; por almacén y maquinaria 759,90, y viveros 104, haciendo en junto el gasto hecho en dicho mes de Enero 17.549,90 pesetas; y considerando que en los capítulos único del presupuesto extraordinario, y 11 y 14 del ordinario de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas cuentas, la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Instituto provincial de Higiene.—Segovia.—Remitida por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 3 de Febrero actual una copia de la consulta elevada a la Dirección General de Sanidad con fecha 22 de Octubre de 1932 por el Sr. Inspector provincial de Sanidad de Segovia, consulta que se refiere a si procede considerar o no a la Diputación provincial como propietaria del edificio en donde está instalado el Instituto provincial de Higiene y sobre cuyo extremo se dispuso por la citada Dirección General que emitiera dictamen esta Corporación; visto lo informado acerca del particular por el Sr. Oficial Mayor Letrado y de conformidad con ese dictamen, en el que se sostiene el criterio de que al ordenar el artículo 19 del Decreto de 31 de Julio de 1931 que se haga entrega a las Juntas administrativas de los Institutos provinciales de Higiene, entre otros bienes, de los inmuebles, no lo hace para que éstos adquieran la calidad de propiedad de los Institutos, sino para que se puedan seguir cumpliendo por esos organismos los transcendentales fines que les están encomendados, lo que en este caso no se impide, toda vez que fué entregado el edificio, siquiera para el usufructo del mismo se exija el pago del correspondiente alquiler; la Comisión Gestora acuerda hacer suyo èn todas sus partes dicho dictamen del Oficial Mayor Letrado, el que se elevará como resolución de la Corporación a la Dirección General de Sanidad, uniendo una certificación que expedirá la Intervención de fondos provinciales referente a los datos que con carácter particular ha suministrado al citado asesor jurídico.

Guardería infantil. — Segovia. — Trasladada por el Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, una resolución adoptada en 25 de Enero por la Dirección General de Beneficencia, autorizando a dicha Junta para disponer con carácter transitorio de la cantidad de 3.000 pesetas de las rentas de fundaciones de fines incumplidos, aplicándola al sostenimiento de una guardería infantil que proyecta establecer en esta capital, siempre que la Diputación provincial y el Ayuntamiento de esta ciudad hagan efectivas las subvenciones que para igual objeto han presupuestado; la Comisión Gestora acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil, como Presidente de la citada Junta de Beneficencia, que en el presupuesto de la Diputación para el corriente año existe un crédito de 1.000 pesetas, como subvención a la guardería infantil de que se trata, cantidad que se halla dispuesta a satisfacer la Diputación tan luego se instale dicha guardería.

Personal.—Segovia.—Dada lectura de los informes emitidos por el Negociado de personal y los señores Oficial Mayor Letrado, Interventor de fondos provinciales y Secretario de la Diputación, acerca del primer extremo de la moción presentada en la sesión anterior por el Gestor D. Antonio Artalejo, sobre el personal temporero que existe en la Diputación y la forma de proveer las vacantes del escalafón provincial, y teniendo en consideración lo extenso de dichos informes, la Comisión acuerda que este asunto quede sobre la mesa para su estudio por los señores Gestores, sin perjuicio de que las personas a que se refiere el acuerdo de 15 del actual, estudien la reorganización de ese personal, para lo que se amplía hasta un mes el plazo señalado en dicha sesión.

Obras provinciales. — Segovia.—Dada lectura de una nota suscrita por el Sr. Arquitecto provincial, en la que hace constar las obras que es preciso ejecutar en la casa número seis de la Bajada de la Canaleja, de esta ciudad, propiedad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión Gestora acuerda prestar su conformidad a dicha nota, la que pasará a la Intervención de fondos provinciales para que ésta informe si en el presupuesto provincial existe crédito para satisfacer el importe de dichas obras.

XVIII curso internacional Montessori.—Barcelona.—Leída una circular enviada a esta Diputación por el Comité del XVIII Curso Internacional Montessori, organizado en Barcelona, rogando a la Diputación que envíe a dicho curso personas especializadas en materias pedagógicas, y considerando que en el vigente presupuesto provincial no existe crédito para esa atención, la Comisión acuerda con sentimisnto manifestar al citado Comité que no es posible acceder a su indicación.

Delegación provincial del Consejo del Trabajo.— Segovia. — Remitida por el Excmo. Sr. Gobernador civil, como Presidente de la Delegación provincial del Consejo del Trabajo, la cuenta duplicada de los ingresos y gastos habidos en dicha Delegación durante el año de 1932, con el ruego de que si merece la aprobación de la Diputación se le devuelva un ejemplar de dicha cuenta, y considerando que la cantidad percibida de esta Corporación es exacta y que las operaciones aritméticas están bien practicadas, sin que pueda hacerse indicación alguna sobre los gastos por no acompañar los oportunos justificantes; la Comisión acuerda prestar su conformidad a la cuenta de referencia.

Colegio provincial de Médicos.—Segovia.-La Comisión Gestora acuerda rogar al Sr. Presidente del Colegio provincial de Médicos se sirva disponer que la Oficina de dicho Colegio tenga más horas disponibles para que puedan adquirirse impresos de certificados facultativos para casos de pobreza, o en otro caso, que esos certificados se vendan en algún estanco de la Capital.

Señalamiento de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar los días 1, 8, 15, 22 y 29 del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, para celebrar las sesiones ordinarias correspondientes a dicho mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gregorio López Carretero.– El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

JUZGADOS MUNICIPALES

1054

SOTILLO

Don Agustín Barahona Herrero, Juez municipal y encargado del Registro Civil de este distrito municipal de Sotillo.

Hago saber: que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes a desempeñar dicho cargo, dirigirán sus solicitudes a mi autoridad en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Sotillo a 8 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Agustín Barahona.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1055

RÍOFRÍO DE RIAZA

Habiéndose formado por la Jnnta general repartidora conforme con lo dispuesto en el artículo 509 del estatuto municipal, el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio y año actual, queda de manifiesto al públio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y expongan las reclamaciones que se fundarán en hechos precisos y concretos, hasta los tres días después de la terminación del anuncio.

Ríofrio de Riaza, 7 de Abril de 1933 —El Alcalde, Agapito Serrano.

1051

VEGAS DE MATUTE

Terminado el repartimiento general de utilidades formado para cubrir el déficit del presupuesto de este distrito municipal para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oir reclamaciones de agravio; pues pasado dicho plazo y tres días más no se admitirá las que se presenten y se procederá a la cobranza del primer trimestre.

Vegas de Matute a 7 de Abril de 1»33.—El Alcalde, Feliciano Barreno.

1044

ARMUÑA

Se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de quince días a los efectos del artículo 12 del vigente reglamento de hacienda municipal, un expediente de habilitación de créditos.

Armuña, 8 de Abril de 1932.—El Alcalde, Isaac Herranz.

1048

RIAHUELAS

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 20 de Febrero último, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal en la forma siguiente:

Parte real

Don Antolín de Andrés Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Santiago Sanz de Antonio, ídem íd. por urbana.

Don Santos Moreno Velasco, ídem por rústica, forastero.

Don Eusebio Nuño de la Iglesia, idem por industrial.

Parte personal

Don José López Pascual, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Jesús de Diego Martín, ídem por urbana, vecino.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término obtengan alguna utilidad, presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento; y de no verificarlo así serán estimadas por la Junta con arreglo a lo determinado en los artículos 501 al 508 del estatuto, no admitiendo reclamación alguna pasado que sea el indicado plazo.

Los documentos justificativos de los nombramientos expresados pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de siete días hábiles.

Riahuelas, 7 de Abril de 1933.— El Alcalde, Manuel Ligos.

1039

PUEBLA DE PEDRAZA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 26 de Marzo último y 2 de este mes, acordó practicar un deslinde de caminos y demás terrenos del Municipio, cuya operación dará principio el día 1.º de Mayo próximo, a la hora de las ocho de su mañana, por el camino bajero de Rebollo, continuando dicho día y sucesivos hábiles hasta su terminación.

A los dueños de las fincas rústicas que lindan a los predios que se han de deslindar, se les cita por medio del presente que se anunciará en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que por sí o por medio de sus apoderados o administradores, puedan concurrir a la operación del deslinde y formular las reclamaciones que estimen oportunas, acompañados de los títulos de pertenencia de las fincas, que les serán reclamados en el acto por la Comisión nombrada al efecto.

Puebla de Pedraza, 7 de Abril de 1933. — El Alcalde, Hermenegildo Frías.

1041

BERCIMUEL

Formado por la Junta general de repartos el de utilidades de esta localidad para cubrir el déficit del presupuesto en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Bercimuel, 3 de Abril de 1933.—El Presidente de la Junta, Mariano Martín.

1017

HINOJOSAS DEL CERRO

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1932 y aprobada la liquidación por el mismo, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantos lo tengan por conveniente y hacer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Hinojosas del Cerro, 7 de Abril de 1933.—El Alcalde, Manuel López.

1021

HOYUELOS

Hallándose la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento servida interinamente, se anuncia para proveerse en propiedad, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; el que desee optar a ella, presentará solicitud dirigida al señor Presidente-Gestor dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Hoyuelos, 4 de Abril de 1933.—El Presidente-Gestor, Antonio López Guerrero.

1028

PAJAREJOS

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este distrito, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por todos aquéllos a quienes interese, formulando ante la respectiva Junta dentro del expresado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan, las cuales se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, y a los cuales deberán acompañarse los documentos justificativos correspondientes; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pajarejos, 31 de Marzo de 1933.—El Presidente, Domingo López.

1038

MEMBIBRE DE LA HOZ

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos de este municipio, dotada con el haber anual de 75 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza podrán solicitar el mismo durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por medio de instancia dirigida a la Alcaldía respectiva.

Membibre de la Hoz, 8 de Abril de 1933.—El Alcalde, Pedro Velasco.

1036

VILLACORTA

Don Fernando Moreno Torres, Alcalde constitucional de Villacorta.

Hago saber: Que por el Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades formado en este municipio para el año de 1933, se ha dado cuenta a esta Alcaldía de hallarse terminado el mismo, el cual repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y que durante dicho plazo y tres días más siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen o bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier persona o entidad comprendida en el repartimiento, habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Villacorta, 3 de Abril de 1933.—El Alcalde, Fernando Moreno.

1025

CONVOCATORIAS

Campo de San Pedro

PARTE REAL

Debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 16 del actual en estas Casas Consistoriales, dando principio a las diez y terminando a las doce de la mañana, constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros. Art. 483.

3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. Artículo 497.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en plazo de tercer día ante la comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campo de San Pedro, 4 de Abril de 1933.—El Presidente accidental, Juan Barbolla.

PARTE PERSONAL

Debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 16 del actual en estas Casas Consistoriales, dando principio a las diez y terminando a las doce de la mañana, constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que [...] lugar a confusión, será de tres. Art. 48[...]

3.º La lista de electores es la de [...] los varones residentes en este pueblo, [...]cepto los determinados en los apartados B y C del artículo 485.

4.º Contra la elección y proclama[...] por la mesa electoral de los vocales el[...] procede reclamación en plazo de terce[...] ante la comisión de escrutinio; contr[...] acuerdos de ésta procederá reclama[...] por término de cinco días, en única in[...]cia, ante el Tribunal económico-admini[...]tivo provincial.

Lo que se hace público para general [...]nocimiento.

Campo de San Pedro, 4 de Abril de [...]—El Presidente accidental, Francisco [...]bolla.

Juntas municipales del Cen[...] electoral

RELACION de los Presidentes y Supl[...] de Mesa electoral de los pueblos q[...] continuación se expresan:

CODORNiZ

Presidente: D. Basilio Gallego L[...]breras. — Suplente: D.ª Luisa [...] Santos.

PARADINAS

Presidente: D. Severiano A[...] Llorente.—Suplente: D.ª Matilde [...]vo García.

COBOS DE SEGOVIA

Presidente: D. Isaac Rodao P[...] Suplente: D. Manuel Jorge Olalla [...]

CASTROSERRACIN

Presidente: D. Cipriano Peña P[...] —Suplente: D. Pedro Velázquez [...]charromán.

COLLADO HERMOSO

Presidente: D. Valentín Ayuso [...]tín.—Suplente: D. Julián Yagüe [...]mez.

Designación de locales para Coleg[...] electorales.

En cumplimiento de lo disp[...] en el artículo 22 de la ley ele[...] vigente, se ha designado por las [...]tas municipales del Censo que s[...]rán, para cuantas elecciones [...] preciso celebrar durante el pre[...] año de 1933, los locales que, resp[...] de cada Sección o Colegio, se e[...]san a continuación:

ALDEANUEVA DEL CODON[...]

Sección única: Escuela nacion[...] niños.

COLLADO HERMOSO

Sección única: Escuela mixt[...] Plaza de la República, 1.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Segovia — **Primera quincena de Marzo**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicha quin[...]

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados
Rabia	Cuéllar	Castro de Fuentidueña	Canina	»	1	»	1
Carbunco bacteridiano	Riaza	Santa María de Riaza	Ovina	»	6	»	6
Peste porcina	Cuéllar	Navas de Oro	Porcina	»	5	»	»

Segunda quincena de Marzo

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados
Carbunco bacteridiano	Riaza	Valvieja	Bovina	»	2	»	2
Peste porcina	Cuéllar	Navas de Oro	Porcina	5	7	»	6
Peste porcina	Santa María de Nieva	Nava de la Asunción	Porcina	»	3	»	»
Carbunco sintomático	Cuéllar	Navalmanzano	Bovina	»	1	»	1

Segovia, 5 de Abril de 1933.—El Inspector provincial de higiene y sanidad pecuarias, Teodomiro Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL